



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-522-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de julio del año dos mil catorce.- Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense Seguridad Social (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de abril de dos mil trece, con referencia **IN-005-001-2013**, derivado de la revisión a la Administración de la Base de Datos del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE) practicada en la División General de Informática de dicha entidad, durante el período comprendido del primero de octubre de dos mil once al treinta de septiembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar la confidencialidad, confiabilidad, integridad y disponibilidad de los datos almacenados en la base de datos del SIE; **b)** Evaluar el control interno relativo a las operaciones de respaldo, restauración, resguardo, seguridad en el control de accesos y pistas de auditoría de las bases de datos del SIE; **c)** Determinar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno y de mejores prácticas para la administración de la información y la tecnología relacionada, relativo a la administración de los datos de la Base de Datos del SIE; **d)** Identificar a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-522-14

funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron seis (06) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Manuales de Procedimientos, Políticas y Reglamentos en uso de la Dirección General de Informática, no están aprobados por la máxima autoridad del INSS; **b)** La cuenta del administrador de la base de datos es compartida sin autorización escrita; **c)** Existen debilidades en el resguardo y control de medios de almacenamiento removibles que contienen los respaldos de las bases de datos del SIE; **d)** Traslado inoportuno de respaldos de base de datos del SIE a discos de almacenamiento masivo Blue Ray; **e)** Debilidades en la administración del ambiente de desarrollo del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE) y; **f)** Debilidades en las Tablas de Auditoría de la base de datos del SIE.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1),12) y 14), 65) y 95) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) de fecha treinta de abril de dos mil trece, con referencia **IN-005-001-2013**, derivado de la revisión a la Administración de la Base de Datos del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE) practicada en la División General de Informática de dicha entidad, durante el período comprendido del primero de octubre de dos mil once al treinta de septiembre de dos mil doce; **II)** En vista de que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-522-14

medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Siete (887) de las diez de la mañana del día diez de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC.MARÍA DOLORES ALEMÁN C
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC.CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ
Miembro Suplente del Consejo Superior